

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:20 horas del día 31 de enero de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento del Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen de los puntos del Orden del Día correspondiente a dicho municipio.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Excusaron su asistencia:

- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 17/01/2023, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA.

01. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 23-25, SEVILLA. EXP. REF GUMA 2648/2022

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DE SEGUROS SANTA LUCÍA.

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, (LPHA), establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos del “Arco de la Plata o de Mañara” declarado Monumento por Decreto de 25 de junio de 1985; de la “Muralla Histórica”; de la “Capilla de Santa María de Jesús del Antiguo Seminario”, declarado Monumento por decreto del 15 de enero de 1970; del “Coliseo España” Monumento por Decreto de 2 de abril de 1971; y de la “Real Casa de la Moneda”, declarada Monumento por decreto de 21 de marzo de 1970. Tienen la consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Por otro lado, el inmueble está protegido con un Nivel de Protección C - Parcial Grado 1 por el planeamiento municipal.

Analizada la documentación y del Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DE SEGUROS SANTA LUCÍA, en la Avenida de la Constitución n.º 23-25, de Sevilla, sin visar, EXP. REF GUMA 2648/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni a los de los BIC Arco de la Plata o de Mañara, Muralla Histórica, Capilla de Santa María de Jesús del Antiguo Seminario, Real Casa de la Moneda y Coliseo España, de cuyos entornos forma parte el inmueble objeto de la intervención. No obstante, en relación con la actuación de sustitución de los rótulos de azulejos, se considera que debe optarse por la restauración de las piezas en lugar de la sustitución de todas ellas, intervención a comprobar por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 2/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



02. INTERVENCIÓN EN CALLE GUZMÁN EL BUENO, 1, EXP. REF. GUMA 2312/2022

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN C/ GUZMÁN EL BUENO, Nº 1.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, está afectado por el entorno del Palacio Arzobispal declarado BIC monumento por resolución de 17/07/1969 y de la Casa de los Pinelo, el 2 de mayo de 1954, los cuales pasan a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y, en virtud de de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO Y AUTORIZACION DE ACTIVIDAD DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN C/ GUZMÁN EL BUENO, Nº 1, de Sevilla, con número de visado del COAS 22/00404041 – T001 , y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA con número de visado del COAS 22/00404041 – T003, EXP. REF. GUMA 2312/2022, al no suponer una afección negativa en el Conjunto Histórico ni en los BIC en cuyo entorno se ubica.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03.INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 7, EXP. REF. GUMA 2526/22

PROYECTO DE CAMBIO DE USO RESIDENCIAL A USO TERCIARIO Y PROYECTO BÁSICO DE OBRA DE REFORMA PARA ADECUACIÓN A APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 3/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El inmueble se ubica sobre el Bien de Interés Cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Además, en la intervención se prevén necesarias una serie de pequeñas demoliciones, y según el artículo 38 de la LPHA, se exigirá la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, tal competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE CAMBIO DE USO RESIDENCIAL A USO TERCIARIO Y PROYECTO BÁSICO DE OBRA DE REFORMA PARA ADECUACIÓN A APARTAMENTOS TURÍSTICOS en la calle Arfe n.º 7, de Sevilla, sin visar, EXP. REF. GUMA 2526/22, al considerar que no supone un impacto negativo al BIC Muralla histórica, ni a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 33, EXP. REF. GUMA 2927/2022

DOCUMENTO TÉCNICO DE CAMBIO DE USO DE GARAJE A LOCAL (USO TERCIARIO) EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO, SIN OBRAS.

El edificio forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos automáticos de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (PHA) de los BIC “Palacio Arzobispal” e “Iglesia Catedral de Santa María”, con tal consideración en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 4/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el DOCUMENTO TÉCNICO DE CAMBIO DE USO DE GARAJE A LOCAL (USO TERCIARIO) EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO, SIN OBRAS EN CALLE PLACENTINES N.º 33, DE SEVILLA, sin visar, EXP. REF. GUMA 2927/2022, por no suponer afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla, ni en los BIC “Palacio Arzobispal” e “Iglesia Catedral de Santa María”, de cuyos entornos forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 33, EXP. REF. GUMA 3783/2023 PROYECTO DE ACTIVIDAD DE HELADERÍA.

El edificio forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos automáticos de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (PHA) de los BIC “Palacio Arzobispal” e “Iglesia Catedral de Santa María”, con tal consideración en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE ACTIVIDAD DE HELADERÍA EN CALLE PLACENTINES N.º 33, DE SEVILLA, sin visar, EXP. REF. GUMA 3783/2023, por no suponer afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla, ni en los BIC “Palacio Arzobispal” e “Iglesia Catedral de Santa María”, de cuyos entornos forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 5/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



06. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN ESTEBAN 24, EXP. REF. GUMA 2940/2022.

PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, TRAMITACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y POSTERIOR AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS Y COMERCIO MENOR DE HELADOS.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de San Esteban” que fue declarada monumento histórico artístico en el BOE núm.235 de 30 de septiembre de 1968 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, TRAMITACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y POSTERIOR AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS Y COMERCIO MENOR DE HELADOS EN CALLE SAN ESTEBAN N.º 24, LOCAL, DE SEVILLA, sin visar, EXP. REF. GUMA 2940/2022, con la condición de que se plantee un diseño más integrado de la rejilla de evacuación de humos que no queda inserta en el hueco de entreplanta, al objeto de generar un menor impacto visual. Dicha condición deberá ser comprobada por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JACINTO 62, EXP. REF. GUMA 110/2017

DOCUMENTACIÓN DE RESPUESTA AL CERTIFICADO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE SEVILLA EN RELACIÓN AL REFORMADO DE PROYECTO PARA EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y 2º REFORMADO DE PROYECTO PARA EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

El inmueble se encuentra afectado por el entorno de protección delimitado del BIC “Iglesia de San Jacinto”, que fue declarada BIC con la categoría de monumento por Real Decreto 1381/1990, de 8 de noviembre.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

- El de la CPPH de 22/11/2023, en la que se informó lo siguiente: “Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria a los documentos “Reformado de Proyecto con n.º Expte. 110/2017 para edificio de apartamentos turísticos” y “Segundo Reformado de Proyecto” con n.º Expte. 110/2017 de la GUMA de Sevilla para edificio de apartamentos turísticos”, sin visar, en la que se especifiquen todos los elementos de ventilación que puedan aparecer en la cubierta del edificio así como la volumetría resultante en la citada cubierta del edificio sito en la calle San Jacinto n.º 62, de Sevilla, acompañada de una planimetría suficiente y adecuada que muestre la altura que toman estos elementos sobre la cubierta y su situación con respecto a la calle, con el fin de valorar su afección sobre los valores propios del BIC “Iglesia de San Jacinto” en cuyo entorno se ubica.”

Analizada la nueva documentación presentada y dada la insuficiencia de la misma puesto que no responde exactamente al requerimiento que se les realizó en el acuerdo de la CPPH de 22/11/2023, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, ratificarse en tal acuerdo y solicitar la presentación de nueva documentación en la que se especifiquen todos los elementos de ventilación que puedan aparecer en la cubierta del edificio así como la volumetría resultante en la citada cubierta del edificio sito en la calle San Jacinto n.º 62, de Sevilla, acompañada de una planimetría suficiente y adecuada que muestre la altura que toman estos elementos sobre la cubierta y su situación con respecto a la calle, con el fin de valorar su afección sobre los valores propios del BIC “Iglesia de San Jacinto” en cuyo entorno se ubica, todo ello en relación a la intervención definida en el REFORMADO DE PROYECTO CON N.º DE EXPTE. 110/2017 EN LA G.M.U. DE SEVILLA, PARA EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS y el 2º REFORMADO DE PROYECTO CON N.º DE EXPTE. 110/2017 EN LA G.M.U. DE SEVILLA, PARA EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS y la DOCUMENTACIÓN DE RESPUESTA AL CERTIFICADO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE SEVILLA EN CALLE SAN JACINTO N.º 62 DE SEVILLA sin visar, EXP. REF. GUMA 110/2017.

08. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EXP. REF. GUMA 645/2023DT

ESTUDIO PREVIO PARA REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SOMBREAMIENTO EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, SEVILLA.

El edificio forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo se encuentra dentro del entorno entorno automático de 50 metros según la disposición adicional 4ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía de los siguientes inmuebles declarados BIC: Casa Consistorial, Archivo de Indias, Iglesia Catedral de Santa María, Muralla Histórica, Arco de la Plata o de Mañana, Casa Real de la Moneda, Coliseo España, y Capilla de Santa María de Jesús del Antiguo Seminario.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 7/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



También hay que destacar que el área en el que se plantea la actuación se encuentra de la zona de amortiguamiento del conjunto “Catedral, Alcázar y Archivo de Indias de Sevilla”, declarado como Patrimonio Mundial en 1987.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable del ESTUDIO PREVIO PARA REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SOMBREAMIENTO EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN de SEVILLA, EXP. REF. GUMA 645/2023DT, quedando a la espera de la presentación del proyecto definitivo para su análisis y autorización, estableciendo como condición que todas las farolas mantengan en su coronación el actual conjunto lumínico compuesto por dos brazos y tres faroles, uno de ellos en cada brazo y otro sobre la cúspide del fuste.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

09. INTERVENCIÓN EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 13. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. EXP. REF. GUMA 1538/2023.

CONSOLIDACIÓN DE PARAMENTOS VERTICALES DE LA GALERÍA DEL SÓTANO Y OTRAS ACTUACIONES EN EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS EN SEVILLA PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO POR USUARIOS Y PERSONAL INTERNO.

El Archivo General de Indias está declarado Monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 1441/1983 —BOE 03/06/1983— y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, la Catedral de Sevilla se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 8/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sin que cuente con el correspondiente documento de planeamiento de protección. Asimismo, el edificio está afectado por los entornos automáticos de protección de los BIC “Muralla Urbana” e “Iglesia Catedral de Santa María”.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Archivo General de Indias es uno de los inmuebles que junto con la Iglesia Catedral Santa María y los Reales Alcázares, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LOS PARAMENTOS VERTICALES DE LA GALERÍA DEL SÓTANO DEL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS DE SEVILLA, AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 13 Y OTRAS ACTUACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO POR USUARIOS Y PERSONAL INTERNO.

Por otro lado, será necesario la presentación de un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados a la finalización de los trabajos, según lo establecido en el artículo 21.2 de la antes citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

10. INTERVENCIÓN EN CALLE GUZMÁN EL BUENO 4. EXP. REF. GUMA 1823/2016.

REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIO PARA USO HOTELERO. ADECUACIÓN DE LA COTA DE APOYO DE LA ARMADURA DE LA TERCERA CRUJÍA AL ESTADO DEL INMUEBLE Y A LAS CONDICIONES DE PUESTA EN OBRA.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Igualmente, este inmueble se localiza en el entorno de diversos Bienes de Interés Cultural como la Casa Olea, la Casa de los Pinelos o el Palacio Arzobispal.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el documento titulado Adecuación de la Cota de Apoyo de la Armadura de la Tercera Crujía al Estado del Inmueble y a las Condiciones de Puesta en Obra, desarrolladas dentro de las actuaciones de Rehabilitación Integral de Edificio para Uso Hotelero, sito en la calle Guzmán el Bueno, 4 de Sevilla. EXP. REF. GUMA 1823/2016.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

11. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S/N. EXP REF. GUMA 2157/2022.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA ESTE DE LA CATEDRAL A LA CALLE CARDENAL AMIGO VALLEJO.

Este asunto queda pospuesto para su examen en una próxima sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

12. INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 5. EXP. REF. GUMA 387/2023.

PROYECTO BÁSICO DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN LAUREANO Y ADAPTACIÓN A CENTRO MULTIFUNCIONAL DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA – SEVILLA.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 9.1. Los Humeros, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento tiene por tanto plena competencia en su ámbito, excepto en los bienes de interés cultural (BIC) y sus correspondientes entornos. Por ello y, en este caso, donde el inmueble sobre el que se actúa contiene e incide sobre una parte del BIC Murallas de Sevilla, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, considerar acertada la intención del PROYECTO BÁSICO DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN LAUREANO Y ADAPTACIÓN A CENTRO MULTIFUNCIONAL DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en la calle Goles 5, de SEVILLA. EXP. REF. GUMA 387/2023, presentado para resolver con la intervención en el vacío de cabecera, su integración en el espacio urbano al solucionar aquellas cuestiones ya planteadas y hacerlo con la exhumación de la cara extramuros del lienzo de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



muralla existente. Por el contrario, al incorporar otras cuestiones de menor trascendencia a dicho espacio el resultado puede llegar a ser enrevesado y excesivamente complejo, siendo el espacio bastante limitado para dar solución a todo ello, entendiendo que de esta manera puede llegar a incidir de manera negativa sobre el lienzo de muralla —BIC—, sobre el cual no se especifica cual ha de ser su adecuado tratamiento.

Por todo ello a la hora de continuar con la definición del proyecto se considera oportuno que se reflexione, primero sobre la oportunidad del proyecto en tanto en cuanto la incidencia de las pinturas murales no esté suficientemente evaluada, y en segundo lugar sobre las cuestiones a resolver en el espacio vacío de cabecera, intentando dejar aquellas estrictamente necesarias de solucionar y procurando una formalización más mesurada con relación al espacio en el que se ubica y le de la prevalencia necesaria al BIC Muralla.

13. INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 5. EXP. REF. GUMA 584/2023.

PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES LOCALIZADAS EN EL PRESBITERIO DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN LAUREANO.

La nave de la antigua Iglesia de San Laureano se encuentra incluida dentro del entorno de la Muralla de Sevilla, declarada BIC en base a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional 3ª de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Según el planeamiento de protección, al inmueble le corresponde una cautela arqueológica en Grado I, lo que implica en parcelas con un grado de protección B, la realización de actividades arqueológicas tanto a nivel emergente como subyacente de todas las obras que suponga una afección al mismo.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES LOCALIZADAS EN EL PRESBITERIO DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN LAUREANO, CALLE GOLES N.º 5, DE SEVILLA, realizado por la licenciada en Bellas Artes, especialidad conservación y restauración de obras de arte, Dª María Pilar Soler Núñez, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico, y adecuado en su propuesta de intervención.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

14. INTERVENCIÓN EN LA CALLE JOSÉ DE LA CÁMARA 2. EXP. REF. GUMA 109/2023.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS SEGURIDAD.

El inmueble se sitúa en el Sector 9 “La Calzada-Fábrica de Artillería” del Conjunto Histórico de Sevilla, ámbito en el que la Consejería de Cultura ha delegado la competencia al Ayuntamiento de Sevilla para autorizar obras y actuaciones por medio de Orden de 4 de octubre de 2011, publicada en el BOJA n.º 216, de 4 de noviembre de 2011, circunstancia por la cual la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla no entra a examinar este asunto.

15. INTERVENCIÓN EN EL PASEO DE LAS DELICIAS 4. CONSERVATORIO DE DANZA. EXP. REF GUMA 8/2024.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD.

El inmueble se encuentra incluido en el espacio delimitado por el Decreto 345/2004, de 18 de mayo (BOJA n.º 118, de 17 de junio), por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, el Parque de las Delicias de Arjona en Sevilla; asimismo, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. El inmueble objeto de intervención sito en el Paseo de las Delicias n.º 4, de Sevilla, enclavado en suelo urbano consolidado, fue construido como Pabellón de Argentina y se encuentra situado en el Sector 26 Recinto de la Exposición Iberoamericana de 1929, con nivel de protección grado C (Protección Parcial Grado 1), siendo sus elementos a proteger la fachada y elementos característicos de la misma, composición interior a nivel espacial y estructural, tipo de cubiertas y elementos singulares. Además se encuentra en el entorno de protección del BIC Parque de María Luisa. Actualmente el edificio es sede del Conservatorio Profesional de Danza Antonio Ruiz Soler.

El artículo 33.3 de esta Ley, establece que cualquier actuación en estos bienes, incluida la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas, tendrá que ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda tomar conocimiento de la Resolución de fecha 18/01/2024, Expediente 8/2024, dictada por el Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, por la que se acuerda dictar orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato público en el inmueble sito en el Paseo de las Delicias n.º 4, de Sevilla, Conservatorio Profesional de Danza Antonio Ruiz Soler, con referencia catastral 5305002TG2450N, ordenando la adopción de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 12/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



manera inmediata de las obras necesarias informadas, con el objeto de garantizar la seguridad, salubridad y el ornato público, en el plazo fijado para su ejecución.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras descritas anteriormente. Al término de la intervención deberá presentarse un informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, tal y como establece el artículo 24.2, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ALMADÉN DE LA PLATA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE IGLESIA 10

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

El inmueble objeto de intervención se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección del BIC “Castillo”, que fue protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de BIC en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Además, para la actuación propuesta se prevén necesarias una serie de demoliciones, y según el artículo 38.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), se exigirá la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, tal competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M, en la calle Iglesia n.º 10, de Almadén de la Plata (Sevilla), con n.º visado del COAS 22/003185, al considerar que no supone una afección negativa en los valores propios del BIC “Castillo”, de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2, 33.3 y 38.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 13/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EL CORONIL

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE LA VILLA, EL CORONIL.

ANEXO DE EJECUCIÓN 02 DE RECUPERACIÓN ESTÉTICA Y FUNCIONAL DEL PATIO DE ARMAS DEL CASTILLO DE LA VILLA EN EL CORONIL.

El Castillo de El Coronil está afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, la primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela. Posteriormente, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). Su entorno queda delimitado según lo contemplado en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del ANEXO DE EJECUCIÓN 02 DE RECUPERACIÓN ESTÉTICA Y FUNCIONAL DEL PATIO DE ARMAS DEL CASTILLO DE LA VILLA EN EL CORONIL, sin visar, valorando positivamente la recuperación del espacio original del patio. No obstante, para que pueda recaer resolución favorable, la solución definitiva deberá resolverse mediante la redacción de un documento de proyecto que estudie los elementos originales del patio del castillo y defina de forma detallada las soluciones propuestas a partir del conocimiento del bien, incorporando a dicho proyecto todos los resultados obtenidos en intervenciones arqueológicas practicadas anteriormente. Se establece una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de El Coronil.

FUENTES DE ANDALUCÍA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ALAMEDA Nº 15, FUENTES DE ANDALUCÍA.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ANTIGUO MOLINO DE ACEITE.

La actuación se sitúa en el ámbito del Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía, declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre, que cuenta con planeamiento de protección recogido en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos y a inmuebles comprendidos en sus entornos, las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mantenimiento, y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

Asimismo, se encuentra afectado por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Castillo del Hierro”, protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Por otra parte, todo el conjunto edificado de la parcela aparece catalogado por el planeamiento municipal con Nivel de Protección Integral "A". Este nivel de protección establece que se deben proteger los elementos singulares arquitectónicos y artísticos manteniendo sus características morfológicas, estructurales y tipológicas, permitiéndose únicamente la "restauración y consolidación del inmueble y sus elementos singulares, promoviendo el buen mantenimiento y conservación del conjunto".

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ANTIGUO MOLINO DE ACEITE sito en calle Alameda 15, de Fuentes de Andalucía, con número de visado del COAS 22/003940-T001, al considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del edificio catalogado ni en el Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía, y tampoco produce afección negativa a los valores del BIC “Castillo del Hierro”, de cuyo entorno forma parte.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. INTERVENCIÓN EN CALLES FERNANDO DE LLERA Y DÍAZ Y NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, FUENTES DE ANDALUCÍA

PROYECTO DE ACCESIBILIDAD PARA ADAPTACIÓN A PLATAFORMA ÚNICA EN LAS CALLES FERNANDO DE LLERA Y DIAZ Y NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO. FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA).

La actuación se sitúa en el ámbito del Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía, declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre, que cuenta con planeamiento de protección recogido en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos y a inmuebles comprendidos en sus entornos, las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento, y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se encuentra dentro de la delimitación del entorno del BIC Iglesia de Santa María la Blanca, declarada Monumento por Decreto 214/2003, de 15 de julio (BOJA nº 149, de 05/08/2003).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE ACCESIBILIDAD PARA ADAPTACIÓN A PLATAFORMA ÚNICA EN LAS CALLES FERNANDO DE LLERA Y DIAZ Y NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, de FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA), sin visar, al no suponer una afectación negativa en el Conjunto Histórico ni en el BIC “Iglesia Santa María la Blanca” en cuyo entorno se ubica.

No obstante, dada la existencia de enterramientos en la zona, se establece una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. En caso de aparición de restos arqueológicos en el transcurso de la intervención, deberán excavarlos por personal especializado, implementándose el equipo en caso de ser antropológicos, con una persona experta en antropología física. Ante hallazgos casuales se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de la LPHA.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE MONJAS 2

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE REFERENCIA PARA MAYORES (1ª FASE).

La actuación se sitúa en el ámbito del Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía, declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre, que cuenta con planeamiento de protección recogido en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos y a inmuebles comprendidos en sus entornos, las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento, y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

Asimismo, se encuentra afectado por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Castillo del Hierro”, protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 16/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Por otra parte, todo el conjunto edificado de la parcela aparece catalogado por el planeamiento municipal con Nivel de Protección Integral "A". Este nivel de protección establece que se deben proteger los elementos singulares arquitectónicos y artísticos manteniendo sus características morfológicas, estructurales y tipológicas, permitiéndose únicamente la "restauración y consolidación del inmueble y sus elementos singulares, promoviendo el buen mantenimiento y conservación del conjunto".

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico respecto del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE REFERENCIA PARA MAYORES (1ª FASE), en calle Monjas n.º 2, de FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA), sin visar, acuerda por unanimidad de sus miembros ratificar el acuerdo de esta comisión de fecha 8/03/2015, en el que se indicaba que para que el proyecto de la intervención pueda ser autorizado, es imprescindible modificar previamente el contenido de la ficha de Catálogo del inmueble, lo cual supone una modificación de las vigentes Normas Subsidiarias, que deberá tramitarse conforme a lo establecido en el art. 29 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

SANTIPONCE

01.SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXIII VÍA CRUCIS DEL ALJARAFE EN EL ANFITEATRO DE ITÁLICA.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta entonces no había sido delimitado de forma explícita. En éste se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Las investigaciones realizadas en el yacimiento cuestionaron la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el Decreto 7/2001, de 9 de enero (BOJA 21 de 20 de febrero), por el que se delimitó y declaró como Bien de Interés Cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989), establece como su función principal la custodia y

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Por tanto, cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias.

La Hermandad de Ntro, Padre Jesús Nazareno y Ntra. Sra. del Rosario de Santiponce, como organizadora del acto, junto con otras 13 Hermandades del Aljarafe, solicita autorización para la Realización del XXXIII Vía Crucis del Aljarafe, el sábado día 17 de febrero de 2024, en el Anfiteatro de Itálica.

Se adjunta Plan de Autoprotección elaborado por un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la empresa Anesco Salud y Prevención S.L.

Asimismo, acompaña a la solicitud de autorización Informe firmado por el Director del Conjunto Arqueológico de Itálica, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A SOLICITUD DE D. ANTONIO QUERENCIO ORTEGA, HERMANO MAYOR DE LA HDAD DEL ROSARIO DE SANTIPONCE, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL VÍA CRUCIS DEL ALJARAFE, 2024, EN EL RECINTO PRINCIPAL DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO

El 15 de enero de 2024 se recibe en el Conjunto Arqueológico de Itálica (CAI) un email de la Delegación Territorial solicitando el preceptivo informe de esta Dirección respecto de la solicitud de cesión de uso de espacios cursada el 11 de enero de 2024 por D. Antonio Querencio Ortega, ... en calidad de Hermano Mayor de la Hdad del Rosario de Santiponce, con el fin de celebrar el XXXIII Vía Crucis del Aljarafe en la ciudad romana de Itálica el día 17 de febrero de 2024.

Como cada año, la Hermandad del Stmo. Sacramento y Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno (Nuestra Sra. del Rosario) de Santiponce solicita la celebración del Vía Crucis del Aljarafe, evento multitudinario declarado de Interés Turístico, dado su singular recorrido por el interior del Conjunto Arqueológico de Itálica, siendo coordinado con el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce y la Junta Local de Seguridad.

Sobre esta solicitud, en cumplimiento de lo contenido en la Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, en relación con los criterios técnicos para la valoración de las solicitudes de autorización del uso de espacios en Museos, Conjuntos Culturales, Colecciones Museográficas y Enclaves adscritos a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se informa de lo siguiente:

- La celebración del Vía Crucis debe sujetarse a un uso compatible con los valores inherentes a la protección y conservación del yacimiento arqueológico, garantizando también la institución organizadora la seguridad de todos los asistentes. Por ello, tal y como se recoge en el Plan de Autoprotección del Vía Crucis (en adelante PAVC), atendiendo a la creciente afluencia registrada en anualidades anteriores y en base al Plan de Autoprotección de Itálica, que indica que la capacidad de evacuación de la zona del Anfiteatro por el acceso principal es de 1080*

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personas, se informa sobre la obligatoriedad por parte del organizador de que la organización de dicho evento adapte los aforos del mismo a lo recogido en dicho documento. En este sentido es necesario que el organizador cumpla escrupulosamente las correspondientes medidas de control de accesos contemplados en el PAVC y en la memoria del evento, además de contar con personal suficiente para llevarlo a cabo en especial en aquellos puntos por los que el evento y el público asistente tenga previstos su entrada y salida, tanto al recinto principal del CAI como a su Anfiteatro, con el fin de no superar el límite establecido de aforo y se pueda proceder posteriormente al cierre de dichos puntos a fin de garantizar la seguridad del Conjunto.

A este respecto cabe informar que en el día y la hora establecida por el organizador para la celebración del evento, el CAI se encuentra cerrado a la visita pública, disponiendo únicamente de un efectivo de seguridad privada empleado exclusivamente en el control y supervisión del circuito cerrado de cámaras de seguridad. Particularmente escrupulosos han de ser los controles de aforos al transcurrir de noche el evento, contando únicamente el CAI con una iluminación de seguridad en la zona de la ciudad romana, iluminación ambiental en los jardines de acceso al Anfiteatro e iluminación monumental en el propio Anfiteatro, sin hacer mención a las irregularidades y desniveles que presenta el terreno en un entorno de estas características. En este sentido, la organización del evento debe complementar esta iluminación con la descrita en la memoria de la solicitud, disponiendo ésta previo consenso con esta Dirección respecto a su ubicación. Igualmente, la organización de dicho evento deberá encargarse de regular en el interior del CAI los flujos de público que asistan al acto en las zonas donde éste se desarrolle, debiendo estar coordinados en todo momento con Protección Civil, Policía Local de Santiponce y Guardia Civil.

En el caso particular del aforo del anfiteatro, donde transcurre el Vía Crucis propiamente dicho, cabe informar sobre el cálculo del espacio "útil" que puede albergar la arena del Anfiteatro, establecido en 1085 m². En este sentido, tenidos en cuenta los aforos establecidos por el CTE (Código Técnico de la Edificación) y en orden a garantizar un separación prudente con los muros originales del Anfiteatro así como con las vías de evacuación existentes, se estima que la capacidad de acogida de público en este espacio no debe exceder las 1080 personas, cifra coincidente con la estipulada por el Plan de Autoprotección del CAI y en el PAVC. De igual modo, es del todo imprescindible que se dispongan vallas de refuerzo en toda la longitud de las delimitaciones existentes de la fossa bestiaría del Anfiteatro, delimitada exclusivamente con cable de acero para facilitar su contemplación por parte del público, el cual es imperceptible de noche.

- El desarrollo de esta actividad no condiciona el régimen de visitas durante esta jornada ya que se celebra en horario de cierre al público del CAI.
- Tal como recoge la memoria del acto, el organizador registrará el consumo eléctrico realizado durante la celebración del evento.
- Respecto al recorrido descrito en la solicitud, no existe riesgo alguno para la protección del patrimonio que aquí se custodia.
- En relación al calendario de trabajo avanzado en la solicitud, se informa que los términos concretos (acceso de personal, vehículos, etc.) se acordarán entre el organizador y esta dirección.
- Se recuerda la prohibición de emplear en el interior del recinto principal del CAI ni en el anfiteatro candiles, velas o cualquier otra fuente de iluminación que no sea eléctrica durante el desarrollo de la actividad.
- El organizador deberá asumir los gastos de limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia que implican las actividades que solicita, bien por sus propios medios o mediante las contrataciones externas correspondientes. Una vez finalizado el plazo solicitado de uso, el espacio ocupado para el evento solicitado quedará expedito de cualquier resto de materiales o de basura.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/02/2024	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



• Asimismo, la Dirección del CAI, facilitará al solicitante con prudente antelación un plano con las vías de circulación de técnicos y vehículos en el recinto principal, siendo imprescindible que se respeten en todo momento.

Por todo lo expuesto, cumpliéndose los términos reflejados en este informe, hacemos constar nuestra posición favorable a la celebración del XXXIII Vía Crucis del Aljarafe por el interior del recinto principal del Conjunto Arqueológico de Itálica.

En Santiponce a día de la fecha electrónica (15/01/2024).
El Director. Daniel González Acuña”

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la solicitud para la celebración del XXXIII Vía Crucis del Aljarafe, el sábado día 17 de febrero de 2024, en el Anfiteatro de Itálica, con los condicionantes señalados en el Informe del Director del Conjunto Arqueológico, especialmente en lo que concierne a las limitaciones de aforo de público en el recinto.

Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, “La custodia y administración de la Zona Arqueológica”, del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Santiponce.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:44 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/02/2024	PÁGINA 20/20
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6BL6TH22C8ASWRAK8F7VK3DA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	